



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA 27 DE ABRIL

-----PERIODO 2019-2023-----

La Naranja - Espíndola - Loja



RESOLUCIÓN GADP27A-2021-003
AL 15 DE ABRIL DEL 2021

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE ARRIENDO DE LA OFICINA
UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA 27 DE ABRIL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 76, numeral 7, literal I), establece: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivado se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."

Que, el Art. 225, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, forman parte del sector público.

Que, el Art. 226 IBIDEM, dispone: las instituciones del Estados, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y a las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 63, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural".

Que, el Art. 66 del mismo cuerpo legal establece que la junta parroquial es el órgano de gobierno de la parroquia rural la cual estará integrada por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá; y, el segundo vocal más votado será el vicepresidente de la junta parroquial.

Que: el art. 67, ibídem, Atribuciones de la Junta Parroquial Rural en su literal g dice: "Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial."

Que, el Art.69 del COOTAD, establece que el presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que, el COOTAD, en su Art. 70, las atribuciones del presidente o presidenta de la Junta parroquial, literal I), determina de manera textual: "Suscribir contrato, convenios e instrumentos que



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA 27 DE ABRIL

-----PERIODO 2019-2023-----

La Naranja - Espíndola - Loja



comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial.”

Que, mediante sesión ordinaria de fecha 15 de abril del 2021, los miembros del GAD Parroquia proceden aprobar y autorizar el arriendo de la oficina ubicada en la primera planta del GADP 27 de Abril, la misma que tiene vista al Parque Central de la Parroquia 27 de Abril frente a la oficina del Infocentro, a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cariamanga Ltda., por lo tanto en aplicación a lo establecido en las normas legales vigente:

RESUELVEN:

Artículo 1.- Aprobar y autorizar el arriendo de la oficina ubicada en la primera planta del GADP27A, la misma que tiene vista al Parque Central de la Parroquia 27 de Abril, arriendo que se otorgará a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cariamanga Ltda.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaria Tesorera, la publicación de la presente resolución.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción.

Dado y firmado en la oficina del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia 27 de Abril, a los 15 días del mes de abril de 2021.

Ing. Milner Estalin Cumbicus Jiménez
PRESIDENTE DE GADPR 27 DE ABRIL
C.I. 1104678824

 gadp27deabril@gmail.com
 07 3025760